

**Unidad de Outsourcing
Contable-Tributario**

**Unidad de Impuestos y
Asesoría Tributaria**

Unidad de Auditoría

Unidad Legal

**Unidad de Aduanas y Control
Cambiario**

**Unidad de Trámites,
Permisología y Gestiones**

Editorial:

Este mes nos vemos incididos nuevamente por el aumento salarial “anual”, el cual asciende para este año a un 20% del salario mínimo anterior, es decir Bs. 102.465,00.

De igual forma ha transcurrido un trimestre desde la Habilitación dada al Presidente de la República para Legislar, habiéndose producido ocho leyes hasta el 25-04-07.

Asimismo, hemos tenido noticias acerca de la emisión por parte de MILCO de **Certificados de Producción Nacional**. Es decir, solicitantes de “Certificados de No Producción Nacional” ó Insuficiencia Transitoria de Producción” han obtenido como respuesta que no podrán importar vía CADIVI los bienes solicitados por cuanto hay Producción Nacional. Es decir, tenemos un juego trancado que nos conducirá si queremos importar a la utilización del mercado paralelo permitido (pues no está prohibido) a través de las Permutas.

El Ministerio del Trabajo a través de INPSASEL, inició fiscalizaciones para determinar el debido cumplimiento del Reglamento de la LOPCYMAT. Estimados amigos a prepararse para dichas actuaciones.

CONTENIDO

- ✿ PRÓRROGA DE LA INAMOVILIDAD LABORAL ESPECIAL DICTADA A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y DEL SECTOR PÚBLICO REGIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO.
- ✿ INFORMACIÓN NACIONAL, FUENTE: DIARIO ÚLTIMAS NOTICIAS, FECHA 02 DE MAYO DE 2007.
- ✿ LEY HABILITANTE -GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Nº 38.617 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2007-.
- ✿ RÉGIMEN LEGAL AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA IMPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO ADUANERO DE SUS PRODUCTOS.
- ✿ ¿EL BOLÍVAR LLEGARÁ A SER FUERTE? ¡VISTO DESDE VARIAS PERSPECTIVAS!

GACETA OFICIAL N° 38.656 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2007 EMANADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL POR DECRETO N° 5.265 QUE CONTIENE LA PRÓRROGA DE LA INAMOVILIDAD LABORAL ESPECIAL DICTADA A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y DEL SECTOR PÚBLICO REGIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO

Decreto N° 5265, mediante el cual se prorroga desde el primero (1°) de abril del año dos mil siete (2007) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007), ambas fechas inclusive, la inamovilidad laboral especial dictada a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo.

⌚ Los trabajadores amparados por la prórroga de la inamovilidad laboral especial no podrán ser despedidos, desmejorados, ni trasladados, sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 de la L.O.T. Ello no excluye la posibilidad de convenios o acuerdos entre patronos, por una parte y trabajadores por la otra, para lograr la reducción de personal, mediante el procedimiento de negociación colectiva

voluntaria establecida en el ordenamiento jurídico vigente.

⌚ Quedan exceptuados de la aplicación de la prórroga de la inamovilidad laboral especial prevista en el Decreto, los trabajadores que ejerzan cargos de dirección; quienes tengan menos de tres (3) meses al servicio de un patrono; quienes desempeñen cargos de confianza; los trabajadores temporeros, eventuales y ocasionales; **quienes devenguen para la fecha del Decreto un salario básico mensual superior a tres (3) salarios mínimos mensuales que equivalen a un millón quinientos treinta y seis mil novecientos setenta y cinco bolívares (Bs. 1.536.975,00)**, y los funcionarios del sector público, quienes conservarán la estabilidad prevista en la normativa legal que los rige.

⌚ El presente Decreto entrará en vigencia

a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**HERNÁNDEZ & ASOCIADOS
CONSULTORÍA GERENCIAL**

- Consultoría Gerencial en las Áreas de:
- Legal (Tributario, Mercantil, Civil, Laboral)
 - Desarrollo Organizacional.
 - Reestructuración Empresarial.
- Firma de Abogados y Contadores Públicos con experiencia en las áreas de:
- Auditoría Externa.
 - Servicios de Contabilidad y Outsourcing
 - Impuestos, Aduanas y Control Cambiario

TRÁMITES Y PERMISOLOGÍA Y GESTIÓN

Información Nacional

Fuente: Diario Últimas Noticias

Fecha 02 de mayo de 2007, págs. 41 y 81



Comunicamos a Uds. que con motivos de los cambios realizados por algunos organismos del Estado, entre ellos el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) y el Instituto Nacional de Cooperación (INCE) se ha publicado en los diarios de mayor

circulación, información relativa al cambio de sedes para realizar trámites asociados a la entrega de solvencias del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV), correspondientes a las empresas registradas en los estados Miranda, Vargas y Distrito

Capital (Gran Caracas), los cuales se realizarán en las oficinas del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (Banavih) ubicadas en la **Torre Banavih, Avenida Venezuela de El Rosal, Planta Baja, Municipio Chacao, del Estado Miranda.**

Igualmente se notifica que las empresas ubicadas en el resto del país deben tramitar dichas solvencias en las oficinas receptoras dispuestas en las Inspectorías del Trabajo y el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (Cajas Regionales).

Por otro lado, es menester recordar a nuestra distinguida clientela, que el primer paso que deben seguir es registrar los datos de sus empresas en la página Web del **Banavih** a fin de procesar la solicitud de la solvencia.

**Instituto Nacional de Cooperación Educativa
(INCE)**

Adicionalmente a lo publicado en la prensa nacional, el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE) también ha notificado a través de los medios impresos, que a partir del día miércoles dos (02) de mayo del presente año, **todas** las Empresas Aportantes al **INCE**, con domicilio fiscal en el Estado Miranda, que requieran realizar gestiones relacionadas con el Programa Nacional de Formación Delegada, deben acudir a las instalaciones de la

Gerencia Regional INCE Distrito Capital, Unidad de Programa de Formación Delegada, ubicada en la **Avenida San Martín, Edificio Pacífico, piso 2, (diagonal a la Iglesia Los Palos Grandes), Caracas.**

De igual forma le recordamos que estamos a su completa disposición para aclarar cualquier duda o comentario y siempre contando con nuestro equipo de profesionales y técnicos.

DE INTERÉS

HABILITANTE

**-Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.617 de fecha
1 de febrero de 2007-**

Vigencia: 01/02/2007 al 31/07/2008

Ámbitos:	<ol style="list-style-type: none">1. Transformación de las Instituciones del Estado2. De la participación Popular3. De los Valores esenciales del ejercicio de la función pública4. Económico y social5. Financiero y Tributario6. Seguridad Ciudadana7. Ciencia y Tecnología8. Ordenación Territorial9. Seguridad y Defensa10. Infraestructura, Transporte y Servicios11. Energético <p style="text-align: center;">Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley Año 2007</p>
GORBV Nº 38.618	1. Decreto Nº 5.161, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre la Condecoración "Orden 4 de febrero" 02/02/2007

GORBV N° 38.625	2. Decreto N° 5.189, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado 13/02/2007
GORBV N° 38.629	3. Decreto N° 5.197, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Defensa Popular contra el acaparamiento, la especulación, el boicot y cualquier otra conducta que afecte el consumo de los alimentos o productos sometidos a control de precios 21/02/2007
GORBV N° 38.632	4. Decreto N° 5.212, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 5.189, con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado 26/02/2007
GORBV N° 38.632	5. Decreto N° 5.200, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Migración a Empresas Mixtas de los Convenios de Asociación de la Faja Petrolífera del Orinoco; así como los Convenios de Exploración a Riesgo y Ganancias Compartidas 26/02/2007
GORBV N° 38.638	6. Decreto N° 5.229, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reconversión Monetaria 06/03/2007
GORBV N° 38.648	7. Decreto N° 5.262, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración del Sector Público 20/03/2007
GORBV N° 38.670	8. Decreto N° 5.313, con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Fondo para la Estabilización Macroeconómica 25/04/2007

¿Sabe Ud. cual es el Régimen Legal al que está obligada la importación y el tránsito aduanero de sus productos?

Según el Decreto N° 3.679 de fecha 30 de mayo del 2005 publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 5.774 del jueves 28 de junio de 2005

Artículo 12. Sin perjuicio de las demás formalidades y requisitos legales exigidos, el régimen legal aplicable a la importación y el tránsito de mercancías, se ajustará a la siguiente codificación:

1. Importación Prohibida.
2. Importación Reservada al Ejecutivo Nacional.
3. Permiso del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
4. Permiso del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.
5. Certificado Sanitario del País de Origen.
6. Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Tierras.
7. Permiso del Ministerio de la Defensa.
8. Licencias de Importación administradas por el Ministerio de Alimentación.
9. Licencias de Importación administradas por el Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio
10. Permiso del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.
11. Permiso del Ministerio de Energía y Petróleo.
12. Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
13. Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Agricultura y Tierras.
14. Permiso del Ministerio de Alimentación.
15. Permiso del Ministerio de Industrias Básicas y Minería.

Los Certificados de Origen en materia de "Comercio Internacional"

Definición:

Es un documento que acredita el **origen o procedencia** de las mercancías, "basado en" las normas de origen establecidas en los diferentes esquemas de preferencias y convenios o acuerdos suscritos por Venezuela.

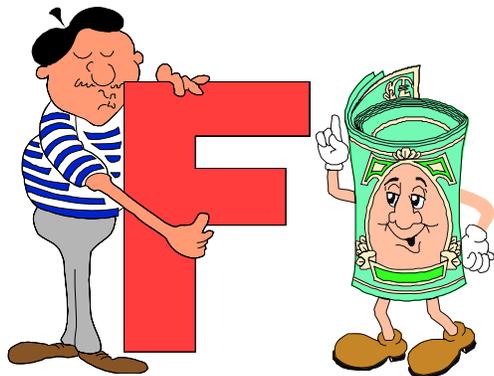
Uso del Certificado de Origen:

- Para que los **productos exportados desde Venezuela**, gocen de las preferencias arancelarias negociadas en el marco de los acuerdos comerciales suscritos.
- Cuando se realiza una **exportación hacia un país miembro de ALADI** puede recibirse la cancelación de la misma a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).
- **Ejecutar una carta de crédito**, cuando el Certificado de Origen sea uno de los documentos requeridos.
- Permite que los productos venezolanos que no se encuentren en las listas de excepciones, ni negociados en otros acuerdos de ALADI, puedan beneficiarse de la **Preferencia Arancelaria Regional. (P.A.R.)**.
- Permite que los **productos venezolanos ingresen a mercados donde se estén aplicando medidas restrictivas** a productos similares provenientes de otros países.
- **Demostrar que el bien es originario del país y no producto de una triangulación.**
- Cuando por razones políticas, religiosas o culturales se **restringen las importaciones provenientes de un país.**

Demostrar la procedencia directa desde el país originario hasta el mercado de destino.

AUDITORÍA

¿El Bolívar llegará a ser Fuerte? ;Visto desde varias perspectivas!



El presidente Chávez firmó el Decreto **Ley de Reconversión Monetaria**, publicado en la Gaceta Oficial 38.638, que implica la eliminación de tres ceros a la moneda nacional a partir del 1° de enero de 2008.

No obstante, será el próximo primero de octubre cuando los ciudadanos comiencen a familiarizarse con el símbolo de "Bs. F". De esta manera, Venezuela comenzará a vivir por primera vez en su historia contemporánea una revisión monetaria que, en teoría, pretende alcanzar mayor eficiencia en el sistema de pagos, reducir la tenencia per cápita de papel moneda, simplificar el cómputo de las transacciones económicas, **facilitar el registro contable de las transacciones** y simplificar los manejos financieros y presupuestarios del país.

Frente a los cambios, existen muchas interrogantes sobre diversos aspectos del complicado proceso, sobre todo en la manera en que el Ejecutivo, junto con el Banco Central de Venezuela se encargará de recoger el circulante monetario que existe en esto momentos en la calle. También hay dudas en relación con el impacto que generará el cambio hacia los

nuevos billetes, aunque el Banco Central de Venezuela aclaró que el Bolívar Fuerte tendrá 13 denominaciones, incluyendo monedas de un céntimo y de 12,5 céntimos.

Por su parte, **las empresas tendrán que ajustar sus sistemas de cómputo y cualquier mecanismo empleado para el procesamiento de sus negocios de acuerdo con lo establecido en la ley. Asimismo, el texto legal destaca que aquellos estados financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 1° de enero, pero que sean aprobados el próximo año, tendrán que ser expresados en términos de bolívar fuerte.**

Buena parte de los analistas económicos creen que no es el mejor momento para poner en marcha esta medida debido al excesivo gasto público y al desorden de las finanzas internas que caracterizan a la economía venezolana. Por eso advierten que más allá del efecto psicológico momentáneo que tendrá en la población, este proceso pudiese derivar en un repunte de la inflación, más desabastecimiento y hasta en una posible devaluación.

Proceso gratuito. De acuerdo con lo expresado por Gastón Parra Luzardo, presidente del Banco Central de Venezuela (BCV), este organismo garantiza que la reconversión no alterará el valor relativo de los ingresos, gastos, bienes o deudas, cualquiera que sea su naturaleza, por lo que “todo monto expresado antes del 1° de enero de 2008 será equivalente al importe monetario expresado en bolívares fuertes”.

El BCV se comprometerá a mantener “por varios años” el proceso de sustitución de los viejos billetes y monedas por los nuevos. En este sentido, indicó que “la población y todos los agentes económicos pueden tener la plena seguridad de que se garantizará el suministro suficiente y la distribución oportuna de los nuevos billetes y monedas.

Asimismo, se iniciará un proceso de cambios en los sistemas contables y administrativos para operar con un nuevo numerario en los sectores públicos y privados.

A un dígito: la reforma monetaria no es sólo eliminarle ceros a la moneda. Tal afirmación le pertenece a Rodrigo Cabezas, actual titular del Ministerio del Poder Popular para

Las Finanzas. Refiere que uno de los objetivos es alcanzar a mediano plazo una inflación de un dígito y hacer que el nuevo bolívar mantenga su valor en el tiempo. Asimismo, está convencido que habrá mayor agilidad para las transacciones y se disminuirá la cantidad de billetes por persona.

Sostiene que los cambios se están haciendo con lineamientos similares a los que aplicó Brasil en un plan denominado Real que actualmente se califica como una de las reformas monetarias más exitosas en la región, sobre todo en un contexto de alta inflación.

Cono ajustado: Tobías Nóbrega, ex ministro de Finanzas, justifica tales gastos, pues considera que el ajuste derivará a la larga en ahorro, sobre todo a la hora de mantener el cono monetario. Resalta que uno de los efectos de la inflación acumulada ha sido la pérdida de la moneda fraccionaria del bolívar y la necesidad de emitir billetes de más alta denominación.

Dificultades técnicas: Domingo Maza Zavala, ex director del BCV, afirma que si bien en el presupuesto del ente emisor de 2007 se contemplan recursos para iniciar el proceso de reforma monetaria, éste necesitaría de cuatro a cinco años y costaría alrededor de 30 millones de dólares en gastos de emisión de nueva moneda y campañas de difusión. Explica que no es posible realizar la reconversión o supresión de tres ceros al bolívar a partir del próximo mes de septiembre, indica que la emisión de nuevos billetes y el acuñe de monedas con la nueva denominación por parte de la Casa de la Moneda tardará al menos 5 ó 6 meses, y después vendría otra fase que podría llevarse 5 meses más, la cual implica el canje de los nuevos billetes y monedas por los que aún siguen en circulación.

Luego vendría una campaña de información y orientación para que la gente tenga conciencia de lo que significa este cambio y entienda que no se trata de que la nueva moneda va a tener **más poder adquisitivo** que el actual, ya que es posible que tenga menor poder adquisitivo que el actual, si la tasa de inflación en el presente año va a ser significativa. Recuerda también que no sólo se tendrán que cambiar casi todos los sistemas de pagos, de precios, de deuda y de contratos, sino que además hay que **cambiar la legislación** para darle soporte a este proceso.

Durante varios meses de 2006 un equipo técnico del BCV, por solicitud del Ministerio de Finanzas y de la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional, se encargó de estudiar todas las implicaciones que traería la ejecución de una reforma monetaria en Venezuela.

Aunque el texto no fue conocido por la opinión pública, si trascendió en fuentes extraoficiales que sus páginas advertían que la reforma no podía ser viable en el tiempo mientras no se corrigieran problemas tan graves como el desempleo y la inflación.

EURO BOLIVARIANO

El Diseño del nuevo bolívar fuerte, que circulará presentará un borde dorado parecido al que usa el euro, el real brasileño y la polémica moneda de mil bolívares.

Autoridades del BCV creen que el bolívar fuerte contribuirá a la integración latinoamericana, debido a que su paridad cambiaría con respecto al dólar será similar a la de otros países de la región.

CAMBIO COSMÉTICO

Para algunos economistas, la llamada reforma monetaria no pasa de ser un cambio cosmético que se le quiere aplicar a la economía, pero que en realidad no solventará el problema de la inflación en Venezuela.

Hugo Faría señala “es un simple cambio cosmético”, que no resolverá el problema inflacionario, por lo que no garantiza que la inflación siga acelerándose como producto del exceso de moneda en la calle”. Este economista afirma que se requieren reformas estructurales profundas que impliquen un cambio de reglas en la emisión de la moneda.

Orlando Ochoa, profesor de la UCAB sostiene que la reforma se está haciendo en un momento en el que no se está controlando el índice inflacionario del país.

DEFENSORES MONETARIOS

De acuerdo con los art. 7, 8 y 9 de la Ley de Reversión Monetaria, la Defensoría del Pueblo, el INDECU, la Superintendencia de Seguros y la Comisión Nacional de Valores tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este decreto ley.

En tal sentido, el SENIAT se encargará de recibir y tramitar todo lo relacionado con denuncias y reclamos que se susciten en virtud de algún incumplimiento, mientras el Indecu fijará las multas, que pueden ir de 10 a 10 mil Unidades Tributarias.

Para garantizar la correcta aplicación de la Ley, el Ministerio de Finanzas creará una brigada de 500 “preparadores de la reforma”, para que informen a la ciudadanía sobre los cambios que trae esta medida.

¿Qué tal están sus conocimientos?

1.- En sus inicios, la publicación de la Contraloría General de la República, Revista de Control Fiscal, tenía un nombre distinto al actual..

- a) Revista de Auditoría de Estado
- b) Revista de Tecnificación Administrativa
- c) Revista de Control Fiscal y Auditoría de Estado
- d) Revista de Control Fiscal y Tecnificación Administrativa

2.- **¿CUÁNDO?** ¿A partir de qué fecha entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal –LOCGRSNCF-?

- a) 2001 b) 2003
- b) 2002 d) Ninguna de las anteriores

3.- **¿CUÁL?** De acuerdo con la LOCGRSNCF para ser se designado Contralor o Contralora General de la República se requiere ser venezolano, y entre otros requisitos, ser graduado en algunas de las siguientes profesiones:

- a) Economía
- b) Ingeniería
- c) Médico
- d) Antropólogo

Chistes

¿Sabes quién era el hombre más feliz de la vida?... Adán, porque nunca tuvo suegra.

Jaimito le pregunta a su mamá: ¿Cómo hacen el amor los leones?... Y la mamá le dice: No sé Jaimito, porque todos los amigos de tu papá son del Magallanes.

Mami, Mami, en la escuela me dicen el bocón! Y la mamá le dice hijo no le pares busca la pala para darte la medicina!!!

¿Por qué los gallegos llevan una ponchera llena de agua sobres sus patrullas?... Para que no se muera la sirena.

Paco le dice a Manolo: Manolo adivina esto: es verde por fuera y tiene una pepa de aguacate por dentro.

(La risa es un remedio infalible)

Respuestas del anterior boletín

- 1.- C
- 2.- A
- 3.- B
- 4.- D

GACETA OFICIAL N° 38.674 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2007 EMANADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL POR DECRETO N° 5.318 MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL SALARIO MINIMO MENSUAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Decreto N° 5.318, mediante el cual se fija como salario mínimo mensual obligatorio para los trabajadores que presten servicios en los sectores públicos y privados, la cantidad mensual de SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA BOLIVARES (Bs. 614.790,00), equivalente a la cantidad diaria de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y TRES BOLIVARES (Bs. 20.493,00) por jornada diurna, a partir del 1° de mayo de 2007.

Dicho salario mínimo obligatorio corresponderá a los trabajadores urbanos, rurales, domésticas y de conserjería, independientemente del número de trabajadores que presten servicios para el patrono.

Se fija como salario mínimo para los adolescentes aprendices, la cantidad mensual de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN BOLIVARES (Bs. 461.100,00), equivalente a la cantidad diaria de QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA BOLIVARES (Bs. 15.370,00), a partir del 1° de mayo de 2007.

Se fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, así como las otorgadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), el salario mínimo obligatorio establecido.

El pago de un salario inferior a los estipulados como mínimos, será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 627 de la Ley Orgánica del Trabajo.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de mayo del año 2007.

HERNÁNDEZ & ASOCIADOS CONSULTORÍA GERENCIAL

Consultoría Gerencial en las Áreas de:

- Legal (Tributario, Mercantil, Civil, Laboral, Penal)
 - Finanzas.
 - Economía.
 - Desarrollo Organizacional.
 - Reestructuración Empresarial.
- Firma de Abogados y Contadores Públicos con experiencia en las áreas de:
- Auditoría Externa.
 - Servicios de Contabilidad y Outsourcing
 - Impuestos

NUESTRAS OFICINAS

Caracas: Calle Mohedano con Avenida Tamanaco, Edificio Atlantic, Piso 1, 6, 7 y 9, Oficinas 1B-C, 6 B-C, 7 D y 9 A-D, El Rosal. Venezuela.

Teléfono: (0212) 951.52.54 (Master) Fax: 0212- 952.52.54

E-mail: folivo@h-asociados.com.ve